

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.541

Jueves 3 de Septiembre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2864716

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 32 EXENTA DE 2021, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE APRUEBA MODIFICACIÓN DEL ARANCEL DE INTERVENCIONES SANITARIAS AMBULATORIAS PARA LA MODALIDAD DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL, EN EL SENTIDO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.034 exenta.- Santiago, 27 de agosto de 2026.

Visto:

Lo solicitado por ordinario N° 20586/2026, del Director del Fondo Nacional de Salud; la ley N° 21.796 Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; la resolución exenta N° 32, de 8 de enero de 2021, que aprueba el arancel de intervenciones sanitarias ambulatorias para la Modalidad de Atención Institucional; la resolución exenta N° 351, de 2026, que determina los listados de drogas oncológicas no GES y de drogas de alto costo del Ministerio de Salud, y la resolución N° 36, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que mediante resolución exenta N° 32, de 2021, del Ministerio de Salud, se aprobó el arancel de intervenciones sanitarias ambulatorias para la Modalidad de Atención Institucional.
- Que, el referido arancel es un mecanismo de pago directo a la red pública, compuesto por intervenciones sanitarias, las que representan un grupo de prestaciones destinadas a la resolución de una etapa de la enfermedad.
- Que, el arancel considera como prioridad establecer mecanismos de pago que apunten a la eficiencia de los recursos y a incentivar el equilibrio financiero de los establecimientos de la red pública de salud, para lo cual es relevante actualizar los valores a transferir, entendiendo que los costos de las intervenciones sanitarias son variables en el tiempo.
- Que, por su parte, la priorización de intervenciones sanitarias ambulatorias de alto impacto sanitario es un mecanismo que ayuda a mitigar listas de espera en la red pública. Asimismo, contribuye a consolidar y mantener equipos clínicos en cada uno de los establecimientos que son parte del desarrollo de las intervenciones sanitarias priorizadas en este arancel.
- Que, también se debe considerar la creación de incentivos para los prestadores públicos en la resolución de prestaciones asociadas a las Garantías Explícitas de Salud, en aquellas intervenciones sanitarias de carácter ambulatorio. Ello, en atención a que estas prestaciones son fundamentales para la solución de problemas de salud en cada una de las etapas de atención, pudiendo ser de diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la enfermedad en los pacientes.
- Que, mediante el decreto supremo N° 29, de 30 de mayo de 2025, que aprueba Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías, se introducen modificaciones a dichas garantías, a contar del 1 de diciembre de 2025, que obligan a adecuar el Arancel de Intervenciones Sanitarias Ambulatorias para la Modalidad de Atención Institucional, a fin de asegurar su correcta implementación y aplicación.

CVE 2864716

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

7. Que, para ello se han debido actualizar las prestaciones en conformidad con su mecanismo de pago, identificando prestaciones que no se consideran de resolución ambulatoria por corresponder a prestaciones proporcionadas en el ámbito de atención cerrada, respecto de las cuales aplica el mecanismo de Grupos Relacionados de Diagnóstico (GRD).
8. Que, en base a las consideraciones expuestas, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Modifíquese la resolución exenta N° 32, de 2021, del Ministerio de Salud, que aprueba el Arancel de Intervenciones Sanitarias Ambulatorias para la Modalidad de Atención Institucional, en el siguiente sentido:

1. En el Título I Drogas o esquemas oncológicos No GES, incorpórense las siguientes intervenciones sanitarias ambulatorias:

TRASPLANTE DE MÉDULA ADULTO ALOGÉNICO

Código	Glosa 2026	Valor decreto N°29 2026 (\$)
2506151	Seguimiento 3° año, insumos, exámenes, procedimientos, consultas, medicamentos	1.897.680
2506152	Seguimiento 4° año y más, insumos, exámenes, procedimientos, consultas, medicamentos	2.004.800

2. En el Título II, Drogas o esquemas oncológicos de Alto Costo, incorpórense las siguientes Prestaciones No GES:

Código	Glosa 2026	Valor Decreto N°29 2026 (\$)
2908144	Nivolumab-Ipilimumab (Ciclo)**	8.682.499

3. En el título Trasplante Médula Pediátrico Autólogo, elimínense las siguientes intervenciones sanitarias ambulatorias No GES:

Código	Glosa	Valor Decreto N°29 2026 (\$)
2504120	Evaluación pretrasplante de médula pediátrico autólogo	9.894.560
2505996	Injerto trasplante de médula pediátrico autólogo	10.734.970
2506109	Seguimiento mensual segundo año trasplante de médula pediátrico autólogo	908.610
2506110	Seguimiento mensual tercer año trasplante de médula pediátrico autólogo	908.610
2506111	Seguimiento mensual cuarto año trasplante de médula pediátrico autólogo	908.610
2506112	Seguimiento mensual quinto año trasplante de médula pediátrico autólogo	908.610

2. La resolución que se aprueba por el siguiente acto, comenzará a regir a contar del 1 de septiembre de 2026.

3. Publíquese la presente resolución en el sitio web del Fondo Nacional de Salud: <https://nuevo.fonasa.gob.cl/>.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- May Chomalí Garib, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 1.034 - 27 de agosto de 2026.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yanara Bravo Montenegro, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.